



**ALCALDÍA DE  
GUADALAJARA  
DE BUGA**

**OFICINA ASESORA JURIDICA  
CONCEPTO JURIDICO**

Código:  
AAJ.CT.00F2

Rev. No: 1

Fecha de  
Emisión:  
Enero 2025

Página 1 de 1

Guadalajara de Buga, febrero de 2025

Abogada  
**MARIA DORIS CAMACHO**  
Secretaria de Desarrollo Institucional  
Presente

**REFERENCIA: CONCEPTO JURIDICO  
RESOLUCION DAM-1100-029 DE ENERO 29 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL  
SE CREA E IMPLEMENTA LA POLITICA DE GESTION AMBIENTAL  
INSTITUCIONAL".**

Cordial saludo,

Comendidamente me dirijo a usted con el fin de informarle, que una vez revisada la documentación de la referencia se puede establecer que cumple con los preceptos constitucionales legales y en especial las conferidas en la Ley 9 de 1979, la Ley 1549 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.

De acuerdo con lo anterior, existe la certeza jurídica que la presente Resolución, cumple con los parámetros establecidos por el Municipio, por lo que ésta Oficina Jurídica imparte **CONCEPTO JURÍDICO FAVORABLE**, para que continúe el trámite de rigor.

Atentamente,

**MARCO ANTONIO RÍVERA ARAGÓN**  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Ervin Tovar  
Aprobó: Marco Antonio Rivera Aragón

RESOLUCIÓN DAM-1100-029-2025  
(29 de enero de 2025)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA E IMPLEMENTA LA POLÍTICA  
DE GESTIÓN AMBIENTAL INSTITUCIONAL”**

*LA ALCALDESA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en La Constitución Política, La Ley 9 de 1979, La Ley 1549 de 2012 y El Decreto 1072 de 2015*

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política, establece la obligación legal como estado de garantizar la preservación de la diversidad e integridad ambiental, promover la educación, la gestión y utilización de los recursos naturales para asegurar un desarrollo sostenible.

Los artículos 79 y 80 de la constitución política de Colombia establecen que:

Artículo 79. “garantizar la protección de la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Artículo 80. “planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución”.

La Ley 9 de 1979, en el artículo 84, dispone la obligación para todos los empleadores:

“a. Proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro de los procesos de producción; b. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente Ley y demás normas legales relativas a Salud Ocupacional; c. Responsabilizarse de un programa permanente de medicina, higiene y seguridad en el trabajo destinado a proteger y mantener la salud de los trabajadores de conformidad con la presente Ley y sus reglamentaciones; d. Adoptar medidas efectivas para proteger y promover la salud de los trabajadores, mediante la instalación, operación y mantenimiento, en forma eficiente, de los sistemas y equipos de control necesarios para prevenir enfermedades y accidentes en los lugares de trabajo”.

La Ley 1549 de 2012, establece el fortalecimiento de la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial.

Decreto 1072 de 2015, único reglamentario del sector Trabajo, establece el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) para las entidades del Estado, su objetivo principal es controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios laborales, mejorar las condiciones laborales y el ambiente en el trabajo, además de la salud en el trabajo, que conlleva la promoción del mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los empleados.

En mérito de lo expuesto,

Dirección: carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 602-2377000

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Por medio de la cual la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, crea e implementa la Política de Gestión Ambiental Institucional, como entidad pública comprometida con el cumplimiento de los requisitos normativos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El objetivo es integrar la protección ambiental y el respeto por el medio ambiente en todos los procesos institucionales, promover la eficiencia en el uso de recursos, el manejo adecuado de residuos y la reducción de la contaminación.

**ARTICULO TERCERO.** El alcance, considera las fases de Planeación, Diagnostico Formulación y Adopción, Promoción y Difusión, Implementación y Seguimiento y Evaluación; abarcar todas las actividades y operaciones que genere un impacto para el medio ambiente, prevenir y promover la sostenibilidad.

**ARTICULO CUARTO.** Establecer anualmente el plan de acción, fijar compromisos y acciones del con el fin de determinar las estrategias para conocer el impacto socio ambiental y económico.

**ARTICULO QUINTO.** Organizar actividades de promoción, prevención para los de los funcionarios y contratistas, en pro de fomentar la conciencia por la protección y sostenibilidad del medio ambiente, incluir en el plan de comunicaciones de la entidad todo lo relacionado con la información que se deba comunicar tanto interna como externamente

**ARTÍCULO SEXTO.** Realizar estrategias contempladas en el programa de gestión ambiental: uso eficiente del agua, uso eficiente de la energía, uso eficiente del papel, gestión integral de residuos sólidos y peligrosos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -RAEE, prácticas sostenibles y simulacros ante emergencias ambientales institucional contemplado en el sistema globalmente armonizado, que permitan el mejoramiento continuo de las condiciones de salud y la protección e integridad y la gestión del cambio, para la identificación, evaluación y reducción del impacto del riesgo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Fomentar la cultura ciclística en los servidores público, en pro del mejoramiento de la salud física y mental y el bienestar, el mejoramiento de la movilidad urbana, la imagen institucional sostenible y el medio ambiente.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Realizar acciones de fortalecimiento de la cultura de orden y aseo de los puestos o áreas de trabajo, bajo la estrategia de las 5S y contemplados en el programa de orden y aseo.

**ARTÍCULO NOVENO.** El diseño de la presente política y la ejecución de sus directrices estará a cargo del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo del Municipio de Buga en articulación con el PGIR Municipal por medio de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente.

**ARTÍCULO DECIMO:** Implementar dentro de los programas de capacitación e información liderados por Seguridad Salud en el Trabajo, actividades de prevención en articulación con la EPS, IPS, ARL y Caja de Compensación de la entidad territorial y la conmemorando los siguientes días: El 22 de marzo el día mundial del agua, 29 de abril

Dirección: carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 602-2377000

día de la tierra, 5 de junio el día mundial del medio ambiente y el 20 de septiembre día interamericano de la limpieza.

La presente resolución regirá a partir de la fecha de su publicación y divulgación por los diferentes canales de comunicación de la Administración Municipal, en el proceso de inducción y reinducción de seguridad y salud en el trabajo, boletines de comunicación interna y página de intranet.

**PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Para constancia se firma en Guadalajara de Buga, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).



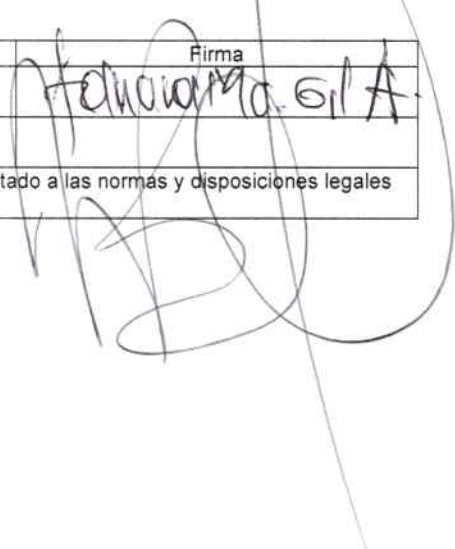
**KAROL VANESSA MARTÍNEZ SILVA** *b.*

*Alcaldesa Municipal*



**MARIA DORIS CAMACHO RICO**

*Secretaria de Desarrollo Institucional*

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Adriana Ma. Gil Azcárate	Profesional Universitario	
Aprobó	James David Bahena Mejia	Profesional Especializado	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.